REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico – Caquetá, veintisiete (27) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSÉ ARCES MOLANO MARTÍNEZ
RADICADO: 18592318900220210010500

AUTO INTERLOCUTORIO No. 248

Mediante documento privado la señora MARTHA MARÍA LOTERO ACEVEDO apoderada especial de BANCOLOMBIA S.A., cede el crédito a favor del cesionario FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA con NIT 830.054.539-0 Representada legalmente por MARGOT MARÍA DEL TORO OSORIO identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.533.796, Apoderada General de la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, en calidad de vocera y administradora de la cesionaria; A su vez solicita se le reconozca personería adjetiva a la apoderada de la cedente, la doctora FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO, para que la siga representando.

En consecuencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 42 del Código General del Proceso y 1959 del Código Civil,

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Rico – Caquetá**,

DISPONE:

PRIMERO: **ACEPTASE** la cesión de crédito hecha por BANCOLOMBIA S.A. a favor del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA con NIT 830.054.539-0.

SEGUNDO: **RECONOCER** personería adjetiva a la abogada FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO identificada con la cédula de ciudadanía No. 52321360 como apoderado de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA, por cuanto éste, no está aceptando el poder.

TERCERO: **REALIZAR** los trámites pertinentes ante el Banco Agrario de Colombia S.A., a efectos del cumplimiento del presente ordenamiento. **Ofíciese**.

CUARTO: **NOTIFÍQUESE** por Estado a la pasiva, efectuándose las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

WILLIAM ANDRÉS CHICA PIMENTEL

Firmado Por:

William Andres Chica Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 02

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65540d397a020f157fb13cda82fee8ce152627ee8d511c6bbf404a0f43e4b425**

Documento generado en 27/11/2023 05:21:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico – Caquetá, veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: MARÍA ELENA YARCE HOYOS
RADICADO: 18592318900220210004600

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 591

Ingresa a Despacho el presente proceso, para resolver sobre la aprobación de la liquidación de crédito allegada.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la constancia secretarial que antecede, la liquidación de crédito presentada a estas diligencias por el extremo demandante no fue objetada, el Despacho una vez revisada la misma, le impartirá su aprobación.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Rico – Caquetá**,

DISPONE:

ÚNICO: **APROBAR** la liquidación de crédito presentada por el extremo demandante, de conformidad con lo indicado en el artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

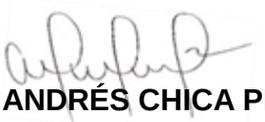

WILLIAM ANDRÉS CHICA PIMENTEL

Firmado Por:
William Andres Chica Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 02
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71e7bfe11bc102e427a8cef07fd72fd375f8aa32141646be19fc6c518111cd9d**

Documento generado en 27/11/2023 05:21:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico – Caquetá, veintisiete (27) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: NICOLAS PASCUAS ARAUJO
RADICADO: 18592318900220210009300

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 593

I. ASUNTO

Se encuentra a despacho el proceso referido con escrito que contiene la liquidación del crédito presentada por la apoderada del extremo activo.

II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que a la fecha la parte ejecutante allego la actualización de la liquidación del crédito, esta dependencia judicial procederá de conformidad con los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P en armonía con el artículo 110 del C.G.P.; a correr traslado de la liquidación presentada.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Rico – Caquetá**,

DISPONE:

PRIMERO: **CÓRRASE TRASLADO** a la parte demandada de la actualización de la liquidación de crédito allegada por la parte demandante por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el artículo 110 del C.G.P.

SEGUNDO: **FÍJESE** en la plataforma dispuesta para Traslados Especiales y Ordinarios[1], la publicación de la liquidación del crédito presentada, por el termino ya previsto en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

WILLIAM ANDRÉS CHICA PIMENTEL

[1] Micrositio del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Rico.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-del-circuito-de-puerto-rico/62

Firmado Por:

William Andres Chica Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 02

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ec6a5943fd1f6fdd8a2a8d4bac28389fd7341b034e782eb62b1fbe7e146e62b**

Documento generado en 27/11/2023 05:21:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico – Caquetá, veintisiete (27) de diciembre del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: DIANA PAOLA MINA ANGULO
DEMANDADO: EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL CAGUÁN S.A. ESP MIXTA
RADICADO: 18592318900220220001600

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 583

I. ASUNTO

Fijar fecha para continuación de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS.

II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la audiencia prevista para el día 24 de noviembre de 2023, fue aplazada por el despacho en atención a la solicitud presentada por el apoderado del costado demandante, por cuanto, el apoderado afirmó encontrarse en un estado de salud que le impedía atender la diligencia, este estrado judicial procederá a reprogramar la audiencia prevista en el artículo 72 del Código de Procedimiento Laboral.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Rico – Caquetá**,

DISPONE:

PRIMERO: **FIJAR** como fecha el 23 de febrero de 2024 a las 8:00 am, para llevar a cabo continuación de la audiencia de que trata el artículo 72 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: La audiencia se realizará a través de la aplicación Lifesize, a la cual se podrá acceder a través del siguiente enlace: **https://call.lifesizecloud.com/19974256**

TERCERO: Se advierte a los apoderados que es su carga remitir el enlace a las partes e intervinientes en la audiencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

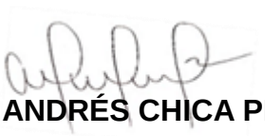

WILLIAM ANDRÉS CHICA PIMENTEL

Firmado Por:

William Andres Chica Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 02

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bf10dc0c8fc95405a9127635c74fae314f64a885eadd466cd3ce4beb62078fc**

Documento generado en 27/11/2023 05:21:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico – Caquetá, veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	E.S.E SOR TERESA ADELE
ACUMULADO 1:	CEDIM IPS S.A.S.
ACUMULADO 2:	UROCAQ E.U IPS
DEMANDADO:	ASMET SALUD EPS S.A.S.
RADICADO:	18592318900220220012000

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 586

Revisada la solicitud de pago de títulos judiciales presentada por los apoderados judicial de la ESE SOR TERESA ADELE, y la CENTRO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS -CEDIM- IPS S.A.S., y atendiendo a la orden de levantamiento de las medidas cautelares decretadas en providencia del 16 de noviembre de 2023, el despacho accederá a las peticiones de pago con abono en cuenta, según los certificados de cuentas bancarias aportados, ya que una vez revisado el portal Web del Banco Agrario de Colombia, se pudo constatar la existencia de los títulos de depósito judicial No. 475600000011608 y 475600000011609 constituidos bajo el proceso de la referencia, por valor de $2.138.334.716,61, y $1.437.502.036,46, respectivamente, consignados a órdenes de este despacho.

De otra parte, se avizora solicitud presentada por la apoderada de CEDIM IPS S.A.S., para que se requiera al BANCO DE OCCIDENTE a fin de que informe sobre el cumplimiento de lo comunicado en el oficio J2PCPR23-1626 de fecha 20 de noviembre de 2023, en relación al pago a favor de la E.S.E SOR TERESA ADELE Y CEDIM IPS S.A.S., y la inscripción del remanente a disposición del Juzgado Primero Civil del Circuito de Florencia en el proceso con radicado 2022-00369; aunado a ello, pide que se requiera a la ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES-, para que se informe sobre la inscripción del remanente a órdenes del Juzgado Primero Civil del Circuito de Florencia en el proceso ya referido.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Rico – Caquetá**,

DISPONE:

PRIMERO: **PAGAR** del título judicial que se relaciona seguidamente, a la entidad demandante ESE SOR TERESA ADELE, identificada con el NIT. 900.211.460-5; el cual se transferirá con abono a la cuenta corriente No.610-09529-1, del banco Av Villas.

NUMERO - TITULO	VALOR	N. CUENTA	BANCO
475600000011608	$2.138.334.716,61	610-09529-1	Banco Av Villas

SEGUNDO: **PAGAR** del título judicial que se relaciona seguidamente, a la entidad demandante CENTRO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS -CEDIM- IPS S.A.S., identificada con el NIT. 900.559.103-5; el cual se transferirá con abono a la cuenta corriente No.201085180, del Banco de Bogotá.

NUMERO - TITULO	VALOR	N. CUENTA	BANCO
475600000011609	$1.437.502.036,46	201085180	Banco de Bogotá

TERCERO: **REQUERIR** al BANCO DE OCCIDENTE, para que en el término de dos (2) días, informe sobre el cumplimiento de lo ordenado por esta judicatura en Auto Interlocutorio 237 del 16 de noviembre de 2023, notificado mediante oficio No.1626 del 20 de noviembre de 2023 y allegue los soportes de la transacción. **Ofíciese**.

CUARTO: **REQUERIR** a la ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES-, para que en el término de dos (2) días, informe sobre el cumplimiento de lo ordenado por esta judicatura en Auto Interlocutorio 237 del 16 de noviembre de 2023, notificado mediante oficio No.1628 notificado el 20 de noviembre de 2023 y allegue los soportes de la transacción. **Ofíciese**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

WILLIAM ANDRÉS CHICA PIMENTEL

Firmado Por:
William Andres Chica Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 02
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36a8cff0ebdc760723c6043d3375ce855c05604a93f97e6826eb296dddefb52f**
Documento generado en 27/11/2023 05:21:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica